

DECRETO

Expediente nº: 3666/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vº Informe con CSV 5NPZGNKNR6PRYHXANJJ9SY3EY.-Declarar la realización del programa de eventos culturales, experienciales y empresariales a desarrollar por la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ZARAGOZA durante el año 2025

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3722 de 23 de septiembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 24 de septiembre de 2025.

En virtud de las atribuciones conferidas a esta Presidencia, resuelvo:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Declarar la realización del programa de eventos culturales, experienciales y empresariales a desarrollar por la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ZARAGOZA durante el año 2025, como actividad de especial interés público y social. Se trata de contribuir a la dinamización del territorio mediante un programa de actividades que no sólo atraiga visitantes, sino que también impulse la economía local, fortalezca el sector hostelero y fomente la promoción y venta de los productos autóctonos. Esta iniciativa busca posicionar a Cariñena como un referente enoturístico y cultural, consolidando su prestigio en el ámbito nacional e internacional, coincidiendo con el nombramiento de Cariñena como Ciudad Europea del Vino 2025, primera vez que una población aragonesa logra esta distinción.

Se excluye de la concurrencia competitiva puesto que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza regulada mediante Ley 3/2015, de 25 de marzo, es una corporación de derecho público que tiene como misión el fomento, representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y los servicios, con un enfoque especial en el desarrollo económico y social del ámbito local, y por ello la ejecución coordinada de las acciones de promoción y actividades a desarrollar en Cariñena con motivo de su designación como Capital Europea del Vino. Debido a la peculiaridad, especificidad y volumen del gasto de las actuaciones programadas justifican su exclusión de la concurrencia, además de no existir convocatoria en concurrencia que financie estas finalidades y objetivos.



SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto por importe total de **499.345,21 €** a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza (CIF Q5073001I) con cargo a la aplicación 32100/43200/489.04.00 del Presupuesto vigente (RC 22025003499) al objeto de colaborar en la financiación de los eventos culturales, experienciales y empresariales cuya previsión se detalla según Anexo, con el fin de posicionar a Cariñena como un referente enoturístico y cultural, consolidando su prestigio en el ámbito nacional e internacional, coincidiendo con el nombramiento de Cariñena como Ciudad Europea del Vino 2025.

La transferencia del importe de la subvención se efectuará en un único **pago anticipado**, previa presentación por la Cámara de Comercio del aval por un importe igual a la cantidad de pago, incrementado en un 10% (por importe de 549.279,73 euros), de conformidad con el artículo 45 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón en concordancia con el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por esta Diputación Provincial.

TERCERO.- Para que la concesión directa de subvenciones por resolución sea efectiva, deberá producirse la **aceptación del beneficiario** en el plazo de **15 días hábiles** desde que se notifique la resolución, conforme al art. 32 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

CUARTO.- Por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza se comprometen a la realización de las actuaciones para el impulso de la economía local de Cariñena, presentación de la justificación en plazo así como incorporar el logotipo de la DPZ en la cartelería y en redes sociales.

La entidad beneficiaria deberá comunicar a la Diputación Provincial de Zaragoza cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produzca la modificación, de conformidad con el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

QUINTO.- La presente resolución tiene el carácter de definitiva al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

SEXTO.- La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza deberá justificar la subvención por importe total de **499.345,21 euros**, con **fecha límite 31 de enero de 2026 (incluido)** mediante la presentación de la documentación que se detalla a continuación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos suscrita por el Presidente o representante de la entidad beneficiaria.



2. Declaración responsable firmada por el representante de la entidad beneficiaria con el conforme del Secretario acreditando los siguientes extremos:

- Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención, es decir, que ha sido realizada la actividad que determinó el otorgamiento de la subvención.
- Una relación clasificada de los gastos realizados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión (durante la anualidad 2025) y fecha de pago (hasta el **31 de enero de 2026**). En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado los gastos subvencionados, con indicación del importe y su procedencia. El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de los gastos subvencionados.
- Que se ha cumplido con la obligación de dar la debida publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente previstos, de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3. Facturas, nóminas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa emitido durante el año 2025 e imputable a la subvención concedida por parte de Diputación Provincial así como documentación acreditativa del pago hasta el día **31 de enero de 2026** (incluido).

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (cuando supere el importe de 14.999 euros más IVA), el beneficiario deberá solicitar como mínimo **tres ofertas de diferentes proveedores**, con carácter previo a la contratación de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención, debiendo justificarse en los términos que se establecen en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



En el caso de presentarse facturas correspondientes a gastos de viajes, manutención y alojamiento han de acompañarse de una **memoria justificativa** de los motivos así como identificación con su nombre, apellidos y NIF de los destinatarios de dichos gastos.

4. Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, así como de obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Aragón de la entidad beneficiaria de la subvención actualizados a fecha de presentación de la cuenta justificativa si los anteriores hubieran caducado, o bien autorización a la Diputación Provincial de Zaragoza para su emisión.

De conformidad con el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente Dictamen.

Se deberá justificar la realización completa del proyecto. La suma de las cantidades de las actividades y conceptos justificados deberá ser igual o mayor que el importe total del presupuesto. De no justificar correctamente el importe total, se disminuirá proporcionalmente la subvención otorgada.

El plazo de ejecución será hasta el día 31 de diciembre de 2025 y el plazo de pago y justificación hasta el 31 de enero de 2026 (ambas fechas incluidas).

Transcurrido el plazo sin que se hubiere presentado la documentación justificativa (sin perjuicio de lo previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones) o en caso de no cumplirse la finalidad para la que fue concedida la subvención, será de aplicación la normativa aplicable de la Ley de Subvenciones en materia de reintegro de subvenciones, así como las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

SÉPTIMO.- La referida subvención a favor de la la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos cuya suma total no puede superar en ningún caso el coste de la actividad subvencionada.

OCTAVO.- En el caso de no cumplir con la obligación de la publicidad a la concesión de la subvención, se le dará un plazo de diez días para su subsanación. En el caso de no ser posible su subsanación, se le aplicará una reducción del 10% de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 17.3 n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENO.- La referida ayuda se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, Línea estratégica de actuación 5: Fomento económico y social, aprobado mediante Decreto nº 1765 de fecha 17/06/2025.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ACTIVIDADES PROGRAMA ACTUACIONES	BASE IMPONIBLE	IVA	PRESUPUESTO
CORRIDA DE TOROS GOYESCA (una vez descontado el importe por venta de entradas)	124.651,00 €	26.176,71 €	150.827,71 €
GRAN ESPECTÁCULO SHOW CÓMICO	7.750,00 €	1.627,50 €	9.377,50 €
Monologuista	1.800,00 €		
Guitarrista	700,00 €		
Producción general	250,00 €		
Productor técnico	550,00 €		
Material producción	250,00 €		
Creación contenidos redes sociales	1.000,00 €		
Autobús	1.700,00 €		
Cata de vinos	1.500,00 €		
DÍA MUNDIAL DEL ENOTURISMO:MICROTEATROS EN TORNO AL VINO	5.000,00 €	1.050,00 €	6.050,00 €
Tres obras de microteatros	3.250,00 €		
Dúo musical	500,00 €		
Cata de vinos	1.250,00 €		
I SIMPOSIO EN TORNO AL VINO	16.000,00 €	3.360,00 €	19.360,0 €
Coordinación	800,00 €		
Remuneración ponentes	2.100,00 €		
Alojamiento ponentes	2.100,00 €		
Manutención ponentes	1.020,00 €		
Creación Página Web	900,00 €		
Maquetación ponencias y comunicaciones	1.500,00 €		
Publicación Actas	7.580,00 €		
CICLO CINE Y VINO	8.000,00 €	1.680,00 €	9.680,00 €
Alquiler equipo audiovisual, licencias, mano de obra y desplazamientos	1.694,00 €		
Honorarios de los Directores y actores de las películas proyectadas que participarán en la charla debate	6.306,00 €		
SCAPE ROOM	2.000,00 €	420,00 €	2.420,00 €
Actividades y juegos de escape	1.652,94 €		
Alquiler espacio	347,06 €		
NOCHE DE STAR CATANDO Y MIRANDO	3.000,00 €	630,00 €	3.630,00 €
Dos pases del espectáculo	2.400,00 €		
Cata de vinos	600,00 €		
I RALLY FOTOGRÁFICO “CIUDAD DE CARIÑENA”	3.000,00 €	630,00 €	3.630,00 €
Diseño y producción evento fotográfico	700,00 €		
Cobertura fotográfica profesional del evento y dinámica del concurso y logística	650,00 €		
Trofeos para participantes	600,00 €		
Exposición posterior con selección de fotografías	550,00 €		
Comunicación y difusión	500,00 €		



CAMPAÑA COMUNICACIÓN Y PROMOCIÓN	187.000,00 €	39.270,00 €	226.270,00 €
Diversas acciones de comunicación y promoción en distintos medios online y offline	157.000,00 €	33.070,00 €	189.970,00 €
Revista Viajar (El Periódico de Aragón)	15.000,00 €	3.100,00 €	18.150,00 €
Heraldo de Aragón	15.000,00 €	3.100,00 €	18.150,00 €
MISIÓN COMERCIAL INVERSA	10.000,00 €	2.100,00 €	12.100,00 €
Captación empresas compradoras	3.600,00 €		
Vuelos y alojamiento	4.500,00 €		
Gastos de organización (desplazamientos, manutención, catas y obsequios)	1.900,00 €		
PERSONAL TÉCNICO MISIÓN COMERCIAL INVERSA	6.000,00 €		6.000,00 €
Miguel Ángel Martínez: (10% nóminas de febrero a diciembre 2025)	4.645,00 €		
Miriam González Díaz: (5% nóminas de febrero a diciembre 2025)	1.355,00 €		
GASTOS DE COORDINACIÓN CÁMARA DE COMERCIO	50.000,00 €		50.000,00 €
Dirección proyecto			
Nieves Ágreda (20% nóminas de febrero a diciembre 2025)	16.288,00 €		
Paz Montenegro (10% nóminas de febrero a diciembre 2025)	7.165,00 €		
Coordinación proyecto			
Natalia García (20% nóminas de febrero a diciembre 2025)	10.227,00 €		
Patricia Obis (20% nóminas de agosto a diciembre 2025)	3.366,00 €		
Gestión económica			
Jorge Cardiel (5% nóminas de febrero a diciembre 2025)	1.942,00 €		
Evaluación y seguimiento			
Jorge Cardiel (5% nóminas de febrero a diciembre 2025)	1.942,00 €		
Paz Montenegro (10% nóminas de febrero a diciembre 2025)	7.144,00 €		
Justificación subvención			
Jorge Cardiel (5% nóminas de febrero a diciembre 2025)	1.926,00 €		
TOTAL	422.401,00 €	76.944,21 €	499.345,21 €

